

ADENDUM AL ACUERDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA RESTAURANTE JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ENTRE: De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, y sus modificaciones, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00754-1, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", debidamente representada por su Presidente, **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166569-3, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por su nombre completo o JCE.

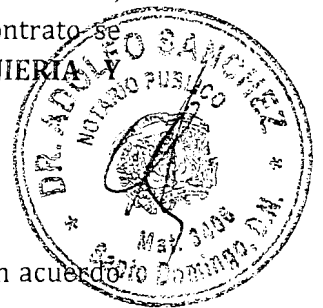
De la otra parte, el **LIC. HÉCTOR MANUEL EVERTZ HENRÍQUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0084269-9, de este domicilio y residencia, actuando en su propio nombre y en representación de la empresa **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SRL**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Av. Rómulo Betancourt, No. 549, Edif. Roberto Manuel Evertz, suite 102, Mirador Norte, Distrito Nacional, RNC: 1-01-20012-1, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, o por su nombre completo **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SRL**.

Para referirse a ambas instituciones se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: En fecha 03 de diciembre de 2012 **LAS PARTES** suscribieron acuerdo para la Terminación de la Obra "**Restaurante de la Junta Central Electoral**".

POR CUANTO: A que el Arq. Danilo Minaya, Encargado de la Unidad de Remodelación y Supervisión de Obras, mediante oficio URSO-134-13, de fecha 08 de mayo de 2013, informó al **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, Presidente de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, "que al momento de realizar la **Propuesta de Diseño y Presupuesto de la Obra**, nos concentramos principalmente en el proyecto como tal y sus espacios interiores, (flujo de Personas, Capacidad Instalada, Equipos, entre otras cosas) obviando las áreas exteriores que dan acceso al mismo, las cuales en el desarrollo de la obra vimos de alta prioridad, embellecimiento y necesaria para el proyecto.

Es por lo que solicitamos a la Empresa, **ingeniería y Arquitectura, SRL**, entidad contratada para la terminación del citado comedor, la construcción de un área de llegada y de control de paso a las diferentes oficinas ubicadas en el edificio y que a su vez sirva de "Área de Vestíbulo y/o -Recepción.



En tal sentido solicitamos formalmente ante poner de sus buenos oficios a los fines de que sea reconocido por este Honorable Despacho, el pago de los trabajos realizados en el área antes descrita, cuya estimación presupuestaria, asciende a la suma de **RD\$11,615,199.96 (Once Millones Seiscientos Quince Mil, Ciento Noventa y Nueve pesos con 96/100)**, según desglose y planos anexos.”

POR CUANTO: En el mismo oficio se establece que el desmantelamiento de la antigua cafetería que daba servicio a los empleados de la Institución, fue motivado por las condiciones de insalubridad e higiene en que se encontraba dicho local, situación ésta que generó su inmediata intervención.

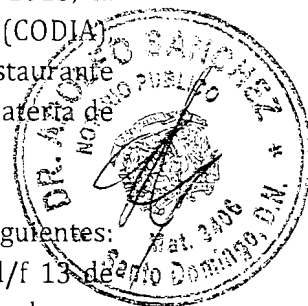
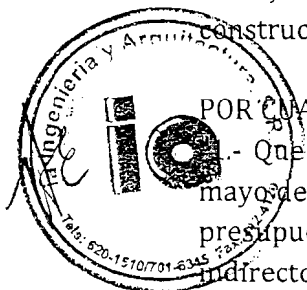
POR CUANTO: Como consecuencia de que la Unidad de Remodelación había instruido al Contratista a realizar los trabajos referidos, no presupuestados, el Presidente de la JCE, mediante el oficio PRES-JCE No.1491/13, del 13 de mayo de 2013, procedió a apoderar al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), por medio de su Presidenta, Arq. Esther J. Morillo C. y los Ing. Teodoro Tejada, Ing. Guillermo Bretón e Ing. Tomas Morillo Mejia, en su condición de miembros de la Comisión designada por el CODIA para la evaluación del proceso de construcción de obras de esta entidad.

POR CUANTO: Que mediante la comunicación 002472, del 06 de junio de 2013, la Presidenta del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) remitió a la Junta Central Electoral el informe referente a la terminación del Restaurante de la JCE que al respecto realizara la Comisión de Asesoría y Supervisión en materia de construcción.

POR CUANTO: Que entre las recomendaciones de este informe se recogen las siguientes:
1.- Que la solicitud de pago contenida en la comunicación PRES-JCE-1491 d/f 13 de mayo de 2013, no aplica; en vista de que el valor (RD\$11,615,199.96) Corresponde a un presupuesto y no así a una cubicación, además, el mismo no presenta los gastos indirectos correspondientes, el presupuesto ante citado esta contenido en la comunicación URO-134-13 d/f 08 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Minaya, Director de la Unidad de Remodelación de Oficialías.

2.- Recomendamos la realización del contrato complementario a la empresa Ingeniería, que ejecutó los trabajos sobre los cuales se esta solicitando el pago. Dicho contrato se enmarca en lo referente al mandato de la ley 340-06 con modificaciones de la ley 449-06, en su artículo 32 numeral 1, el cual citamos a continuación:

- 1) El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato”;



POR CUANTO: Que el Presidente mediante la comunicación PRES-JCE-No. 1999/13 del 17 de Junio de 2013, procedió a apoderar a la Consultaría Jurídica del informe rendido por el CODIA a los fines de opinión.

POR CUANTO: A que mediante el oficio CJ-526, del 28-06-2013, la Consultoría Jurídica remitió su informe a la Presidencia de la JCE, con la siguiente sugerencia:

“PRIMERO: Que procede acoger el numeral 2 de la recomendación formulada por la Comisión de asesoría y supervisión en materia de construcción del CODIA, integrada por los señores ING. GUILLERMO BRETÓN DÍAZ, ING. TOMÁS MORILLO MEJÍA e ING. TEODORO TEJADA, en cuanto a lo que tiene que ver con la responsabilidad del pago solicitado por el Arq. Minaya en el referido oficio, mediante la suscripción de un contrato complementario, que permita devolver el equilibrio a la entidad contratada...”

POR CUANTO: A que mediante oficio PRES-JCE No. 2271/2013, de fecha 08-07-2013, suscrito por el **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ, Presidente de la JCE**, instruyó a la Consultoría Jurídica para que proceda en el presente caso de conformidad con los informes referidos y los procedimientos establecidos.

POR CUANTO: A que el oficio URSO-134-13, de fecha 08 de mayo de 2013, contiene anexo el desglose, presupuestos y planos de la indicada construcción, el cual ha sido visto, examinado y aprobado por **EL CONTRATISTA**, formando parte integral del presente contrato.

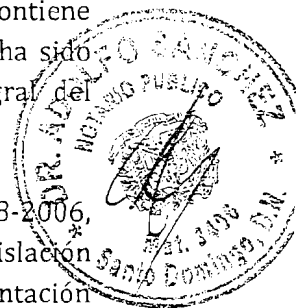
POR CUANTO: A que el Art. 32 numeral 1 de la Ley 340-06 de fecha 30-08-2006, establece: “Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, el contratista tendrá:

El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato.”

POR LO TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente ADENDUM, y del Acuerdo para la Terminación de la Obra “**Restaurante de la Junta Central Electoral**”, suscrito en fecha 03 de diciembre de 2012, **LAS PARTES**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: Se le agrega un párrafo al **ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO** del acuerdo anteriormente citado para que diga lo siguiente:



PÁRRAFO: La JCE, por medio del presente documento contrata a la empresa **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SRL**, quien se obliga y compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, los trabajos que se describen a continuación:

“LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE LLEGADA Y DE CONTROL DE PASO A LAS DIFERENTES OFICINAS UBICADAS EN EL EDIFICIO Y QUE A SU VEZ SIRVA DE “ÁREA DE VESTÍBULO Y/O -RECEPCIÓN”.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (cronograma de ejecución de obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

SEGUNDO: Se le agrega un párrafo al **ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO** del indicado acuerdo para que diga lo siguiente:

PÁRRAFO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar adicionalmente por la edificación anexa (vestíbulo de recepción y otras dependencias afines) asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 96/100 (RD\$11,615,199.96)**.

TERCERO: **LAS PARTES** acuerdan que todos los demás términos convenidos en el contrato anterior, seguirán vigentes, independientemente del presente **ADENDUM**.


Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

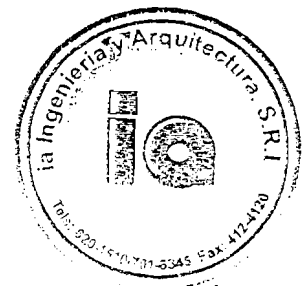
POR EL CONTRATANTE:


DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
Presidente, Junta Central Electoral

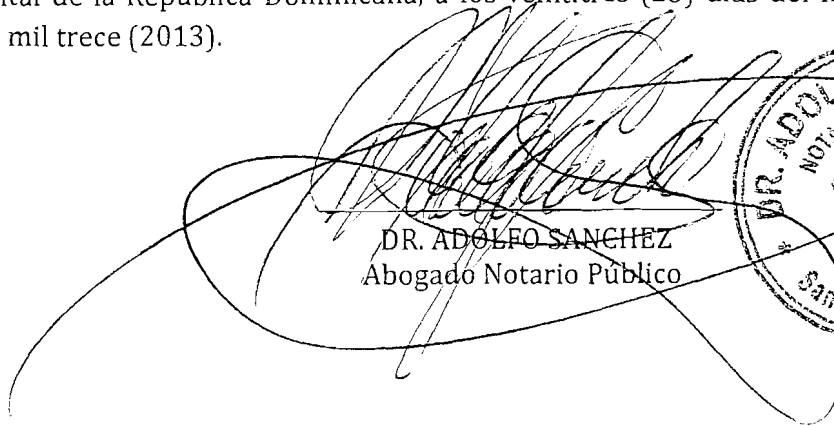


POR EL CONTRATISTA:


LIC. HÉCTOR MANUEL EVERTZ HENRÍQUEZ
Por sí y en representación de
Ingeniería y Arquitectura, SRL



Yo, DR. ADOLFO SANCHEZ, Abogado Notario Público de los del número para EL Distrito Nacional, titular de la matrícula número 3406, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ** y el **LIC. HÉCTOR MANUEL EVERTZ HENRÍQUEZ**, de generales que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).


DR. ADOLFO SANCHEZ
Abogado Notario Público

